



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
17 AGO 2010	
Recibido.....	10 <sup>00</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	24302.....S.F.F.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se sirva informar sobre las cuestiones que se detallan a continuación:

- a) Constataciones efectuadas en el basural ubicado al noroeste de la ciudad de Pérez y atravesado por el arroyo Ludueña.
- b) Resultados arrojados en las inspecciones, copia de las actuaciones.
- c) Si se han realizado estudios de impacto ambiental
- d) Si se constataron irregularidades a la normativa vigente.
- e) En caso afirmativo, medidas adoptadas.
- f) Si se cumple plenamente lo dispuesto por la Ley Nacional 25.916.
- g) Si se cumple lo dispuesto por la Resolución Provincial N° 128 /04.
- h) Si se han detectado olores nauseabundos, origen de los mismos.
- i) Grados de contaminación constatados en el suelo y aguas del Arroyo Ludueña.
- j) De haberse producido, intimaciones efectuadas a la Empresa.

Arq. VICTORIA RAMÍREZ  
Diputada Provincial  
BLOQUE SANTA FE FEDERAL

## FUNDAMENTOS

### SEÑOR PRESIDENTE

Los vecinos de la ciudad de Pérez, se encuentran movilizados a raíz de los olores nauseabundos que emanan del basural existente en la zona noroeste de la ciudad.

Llevaron sus reclamos al Concejo Municipal de la localidad, y a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, sin que hasta el momento se adoptaran medidas conducentes a solucionar la problemática planteada.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Denuncian además de los olores desagradables, la contaminación del medio ambiente, del suelo y las aguas del Arroyo Ludueña.

Además afirman que en el basural perteneciente a la firma Séptima Región S. A., se encuentra habilitado sólo para el tratamiento de desechos cloacales, y allí se vierten otros residuos en horarios irregulares.

También se refieren a la frecuente quema de residuos, y al vertido de líquidos no permitidos por la normativa vigente, ni por su habilitación.

Cabe señalar que al respecto, rige la Ley Nacional 25.916 que establece las disposiciones generales de gestión de los residuos domiciliarios a fin de proteger el medio ambiente y la calidad de vida de la gente.

Cómo la misma Ley dispone, son las provincias las encargadas de instrumentar la normativa teniendo en cuenta sus necesidades y particularidades y por ello en la nuestra, rige la Resolución 128 del 2004.

Esta normativa establece estrictas normas para la disposición final de los residuos a través del sistema de relleno sanitario, prohibiendo absolutamente la existencia de basurales a cielo abierto, aunque de hecho los hay.

La Secretaría de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, de acuerdo a su propia definición entiende en "todo lo atinente a la protección y preservación, mejora y recuperación del medioambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población, tendientes a alcanzar un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo humano".

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que los basurales que actúan por fuera de la normativa, provocan graves impactos al medio ambiente, a la salud de los vecinos y a su propio bienestar, creemos que desde la Secretaría se debe actuar a la brevedad, para mejorar la calidad de vida de los vecinos afectados.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

Arq. VICTORIA RAMÍREZ  
Diputada Provincial  
BLOQUE SANTA FE FEDERAL